



**GARCIA HERRERA,  
VALDEZ & ASOCIADOS**  
A B O G A D O S

001805

Sin  
Anexo



2018 ENE 17 AM 10 59

OFICINA DE ATENCION AL CLIENTE  
**RECIBIDO**

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

**Presente**

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

**Unidad de Concesiones y Servicios**

**Dirección General de Autorizaciones y Servicios**

**Presente**

**JOSE ANTONIO GARCIA HERRERA, CYNTHIA VALDEZ GOMEZ y JOSÉ OROPEZA GARCÍA**, por nuestro propio derecho, y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y oficios el ubicado en la calle de Montes Urales 425, Cuarto Piso, Lomas de Chapultepec, en esta ciudad, atentamente comparecemos a exponer:

Que en relación a la Consulta Pública sobre el Anteproyecto de “Modificación de las Reglas de Carácter General que Establecen los Plazos y Requisitos para el Otorgamiento de Autorizaciones en Materia de Telecomunicaciones” (en lo sucesivo las “Reglas para Autorizaciones”), nos permitimos expresar los siguientes Comentarios y Observaciones:

I. Datos del participante	
Nombre, razón o denominación social:	José Antonio García Herrera Cynthia Valdez Gómez José Oropeza García
En su caso, nombre del representante legal:	N/A
Documento para la acreditación de la representación: <small>En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.</small>	Por Propio Derecho

EIFT18-1888

JCG

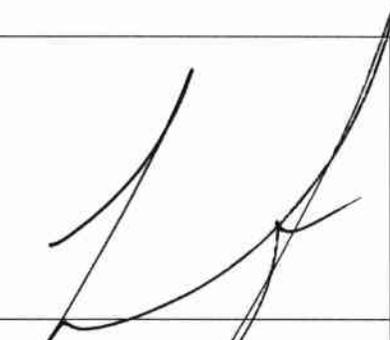
II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública	
Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
Regla 4, Apartado a, Inciso 3.	<p>Se solicita incluir el nombre o marca comercial que el Solicitante posea o pretenda usar.</p> <p>Dicho requerimiento no tiene razón de ser, dado que dicha información no genera obligación alguna al Solicitante, ni le autoriza o limita para usar el nombre comercial, marca o denominación que mejor le convenga.</p> <p>Por ello, se propone eliminar dicho requisito, dado que no sirve ningún propósito válido, ni ayuda al Instituto a determinar la idoneidad del Solicitante en forma alguna.</p>
<p>Regla 4, Apartado b</p> <p>Regla 4, Apartado b, Inciso 3.</p> <p>Y</p> <p>Regla 22, párrafo 3°.</p>	<p>La obligación de señalar un Correo Electrónico para recibir y oír notificaciones y oficios, es contraria a lo dispuesto por el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que indica:</p> <p><b>"Artículo 35.</b> Las notificaciones, [...] requerimientos y las resoluciones definitivas podrán realizarse: [...]</p> <p><b>II. Mediante [...]medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, cuando así lo haya aceptado expresamente el promovente y siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de los mismos."</b></p> <p>Dicha disposición claramente establece dos requisitos para realizar notificaciones mediante medios electrónicos: que lo acepte expresamente el promovente, y que haya medios de comprobar la recepción de los mismos.</p> <p>Sin embargo, la Modificación a las Reglas para Autorizaciones, establece como obligación señalar un correo electrónico, y no permite al promovente aceptar o rechazar dicho medio de notificación, y no prevé medio alguno para corroborar al recepción del mismo.</p> <p>Así mismo, las modificaciones establecen las notificaciones mediante correo electrónico como obligatorias, y la omisión de señalar una dirección de correo electrónico como causal de rechazo de plano de la solicitud.</p>

	Ambos requisitos se incumplen, y ambos en perjuicio de los Solicitantes. Por ello, se propone que dicha información sea optativa para el Solicitante, además de establecer mecanismos para corroborara la recepción de los notificaciones realizadas por dicho medio; o por el contrario, que se elimine dicho requisito por completo.
Regla Primera Transitoria	Se propone que se amplíe el plazo de vacatio legis para las modificaciones propuestas, al menos a diez días hábiles y preferiblemente de 30 días hábiles.  Dicha modificación para dar seguridad jurídica a los solicitantes
<b>Nota:</b> añadir cuantas filas considere necesarias.	

<b>III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública</b>
<b>Nota:</b> añadir cuantas filas considere necesarias.

Finalmente, nos permitimos solicitar que los comentarios y observaciones antes descritos, sean considerados y adicionados al Proyecto de “**Modificación de las Reglas de Carácter General que Establecen los Plazos y Requisitos para el Otorgamiento de Autorizaciones en Materia de Telecomunicaciones**”, que sea publicado por ese H. Instituto Federal de Telecomunicaciones en su momento.

**Atentamente**

		
<b>José Antonio García Herrera</b>	<b>Cynthia Valdez Gómez</b>	<b>José Oropeza García</b>

